



**APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN INTEGRADO DE LA LEY N° 18.696, EN EL GRAN VALPARAÍSO, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES SOL Y MAR S.A.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.722, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 1888, de 2018, N° 1745 de 2019, N° 794, N° 1781, N° 2467 de 2020, N° 2808, de 2025, y las Resoluciones Afectas N° 17 de 2023 y N° 06 de 2025, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto N° 68 de 24 de julio de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio N° 17842, de fecha 18 de junio de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso; Carta de fecha 26 de junio de 2025, de la empresa Transportes Sol y Mar S.A; las Resoluciones N° 36 de 2024 y N° 8 de 2025, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante la Resolución Exenta N° 1888, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se estableció un Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, en el Gran Valparaíso y se determinó su área geográfica de aplicación. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 1745, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias del Perímetro referido, en adelante "las Condiciones de Operación".

Posteriormente, mediante las Resoluciones Exentas N° 794, N° 1781, N° 2467 de 2020, y las Resoluciones Afectas N° 17 de 2023 y N° 06 de 2025, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se modificó la Resolución Exenta N° 1745 de 2019, indicada precedentemente.

**2°** Que, con fecha 03 de julio de 2019, se



suscribió Contrato de Adscripción al Servicio y Otorgamiento de Subsidio en Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, en el Gran Valparaíso entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Transportes Sol y Mar S.A. Posterior a la suscripción, mediante Decreto N° 68 de 24 de julio de 2019, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, se aprobó el Contrato mencionado.

**3°** Que, en la cláusula octava del contrato mencionado en el considerando anterior se establece que: *"El presente contrato iniciará su vigencia una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá por un periodo de 60 meses, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.696, pudiendo prorrogarse por un plazo máximo de 24 meses."*

A su vez, de acuerdo al "Acta de notificación Inicio Perímetro Gran Valparaíso" el inicio del contrato y de los servicios se fijó para el día 01 de septiembre de 2020, por lo tanto, el término del mismo sería el 01 de septiembre de 2025.

**4°** Que, a raíz de la próxima expiración del Perímetro de exclusión y sus Condiciones de Operaciones, indicados en el considerando 1° del presente instrumento, mediante Resolución Exenta N° 2808 de 23 de junio de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó la prórroga de las Condiciones de Operaciones, requisitos y otras exigencias del perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, en el Gran Valparaíso, y sus anexos, hasta el 31 de enero de 2027.

**5°** Que, mediante Oficio N° 17842 de fecha 18 de junio de 2025, la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, le comunicó al operador Transportes Sol y Mar S.A, lo siguiente *"(...) teniendo presente que el 31 de agosto del presente año finaliza la vigencia del Contrato suscrito entre la empresa que usted representa y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para operar los servicios otorgados en el Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso, lo anterior en base a las condiciones establecidas a través de la Resolución Exenta N°1745 del 2019 y sus modificaciones, todas de este Ministerio.*

*En ese mismo sentido y teniendo en cuenta el pronunciamiento favorable del Panel de Expertos asociado a la ley 20.378 y la posibilidad de prorrogar la vigencia del contrato, cumpla con informar la extensión de las condiciones de operación para los servicios actualmente asignados al interior del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso, hasta el 31 de enero de 2027.*

*Es por ello, que solicito a usted manifestar por escrito a esta Secretaria Regional su consentimiento respecto a prorrogar a más tardar el 27 de junio de 2025, al correo electrónico [5valparaiso.docs@mtt.gob.cl](mailto:5valparaiso.docs@mtt.gob.cl)."*

Por lo anterior, mediante Carta de fecha 26 de junio de 2025, la empresa Transportes Sol y Mar S.A, manifestó su intención favorable de acceder a dicha prórroga.



**6°** Que, la posible ausencia de servicios de transporte en referencia, perjudicaría a la población en los sectores a que se refiere el presente acto administrativo, pues no contarían con un servicio que les permitiera atender sus necesidades de transporte para acceder, en igualdad de condiciones que el resto de la población del país, a los servicios de salud, educación, abastecimiento, entre otros; generando sólo consecuencias negativas para los habitantes de las localidades a que se hace referencia en el considerando 2° del presente acto administrativo, motivo por el cual, se requiere prorrogar el contrato en referencia hasta el 31 de enero de 2027.

**7°** Que, en razón de lo anterior, con fecha 26 de agosto de 2025, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y Transportes Sol y Mar S.A, suscribieron la prórroga del contrato en referencia, hasta el 31 de enero de 2027, en conformidad a lo dispuesto en el punto 2 "Vigencia del Perímetro" de la Resolución Exenta N°1745 de 19 de junio de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**8°** Que, por razones de buen servicio y la necesidad imperiosa de los habitantes de los servicios beneficiadas por la prestación del servicio en referencia, la prórroga de contrato que por este acto se aprueba, entrará en vigencia con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, no obstante que su pago sólo podrá efectuarse una vez concluido dicho trámite.

**9°** Que, el artículo 52° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, previene que los actos de ésta no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Dicho precepto consagra, en el orden del procedimiento administrativo, el principio de la irretroactividad de los actos de la Administración, habilitando a las autoridades, sólo de manera excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos, en la medida, por cierto, que concurran los supuestos que la referida norma exige.

En este orden de ideas, en cuanto a las consecuencias temporales de la prórroga de contrato señalada en el considerando anterior, en la especie resulta aplicable lo prescrito en el artículo mencionado, puesto que se cumplen todos los supuestos que la norma contempla, ya que la continuidad en la prestación de los servicios de transporte prorrogados sólo produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, usuarios del transporte público, operadores, y el mismo Ministerio, y no se lesionan, de forma alguna, derechos de terceros.

**10°** Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la prórroga del contrato.



## DECRETO:

**1º. APRUÉBASE** la prórroga del contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en Perímetro de Exclusión de la Ley N°18.696, en el Gran Valparaíso, suscrito el 26 de agosto de 2025, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Transportes Sol y Mar S.A, cuyo texto se transcribe a continuación:

### **PRÓRROGA CONTRATO DE ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN**

En Santiago, República de Chile, a 26 de agosto 2025, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el Ministro, don Juan Carlos Muñoz Abogabir, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED]; y Transportes Sol y Mar S.A., R.U.T. [REDACTED] representada por don Reinaldo Sánchez Olivares, R.U.T. N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante e indistintamente el "OPERADOR", vienen a suscribir la siguiente prórroga de contrato:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO**

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1888, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se estableció un Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, en el Gran Valparaíso y se determinó su área geográfica de aplicación. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 1745, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias del Perímetro referido, en adelante "las Condiciones de Operación".

Posteriormente, mediante las Resoluciones Exentas N° 794, N° 1781, N° 2467 de 2020, las Resoluciones Afectas N° 17 de 2023, y N° 06 de 2025, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se modificó la Resolución Exenta N° 1745 de 2019, indicada precedentemente.

Que, mediante Decreto N° 68 de 24 de julio de 2019, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, se aprobó el Contrato de Adscripción al Servicio y Otorgamiento de Subsidio en Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, en el Gran Valparaíso, celebrado el 03 de julio de 2019, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Transportes Sol y Mar S.A.

Que, en la cláusula octava del contrato mencionado en el considerando anterior se establece que: *"El presente contrato iniciará su vigencia una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá por un periodo de 60 meses, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo cuarto transitorio de la Ley No 20.696, pudiendo prorrogarse por un plazo máximo de 24 meses."*

Que, de acuerdo al "Acta de notificación Inicio Perímetro Gran Valparaíso" el inicio del contrato y de los servicio se fijó para el día 01 de septiembre de 2020, por lo tanto, el término del



mismo sería el 01 de septiembre de 2025.

Que, a raíz de la próxima expiración del Perímetro de exclusión y sus Condiciones de Operaciones, indicados en los párrafos precedentes, mediante Resolución Exenta N° 2808, de 23 de junio de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó la prórroga de las Condiciones de Operaciones, requisitos y otras exigencias del perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, en el Gran Valparaíso, y sus anexos, hasta el 31 de enero de 2027.

Que, mediante Oficio N° 17842, de fecha 18 de junio de 2025, la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, le solicitó al operador Transportes Sol y Mar S.A, su conformidad con la prórroga del perímetro de exclusión y sus condiciones de operación.

Que, mediante Carta de fecha 26 de junio de 2025, Transportes Sol y Mar S.A, informo estar de acuerdo con los plazos en que se notifica la extensión del Perímetro de Exclusión de la Ley N°18.696, en el Gran Valparaíso.

Conforme a lo anterior, por el presente instrumento las partes comparecientes están de acuerdo en extender la vigencia del contrato antes referido, en la forma que se expresa en las cláusulas que a continuación se señalan.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA**

Por este acto las partes acuerdan extender, hasta el 31 de enero de 2027, la vigencia del Contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en Perímetro de Exclusión de la Ley N°18.696, de Gran Valparaíso, aprobado mediante el Decreto N° 68, de 24 de julio de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Lo anterior, en conformidad a lo establecido en la cláusula octava del citado instrumento.

La presente prórroga entrará en vigencia a contar del día 02 de septiembre de 2025, sin perjuicio de ello, su pago sólo podrá efectuarse una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

## **CLÁUSULA TERCERA: MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

En todo lo no modificado se mantienen las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1745, de 19 de junio de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus posteriores modificaciones, al igual que las condiciones establecidas en el contrato aprobado por el Decreto N° 68, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

## **CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA**

El nombramiento de don Juan Carlos Muñoz Abogabir como Ministro de Transportes y Telecomunicaciones consta en Decreto Supremo N° 71, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022.



La personería de don Reinaldo Sánchez Olivares, para representar legalmente y obligar a Transportes Sol y Mar S.A., consta en reducción a escritura pública de Acta de Constitución de Directorio Transportes Sol y Mar S.A., periodo dos mil veinticinco – dos mil veintiocho, de fecha 07 de julio de 2025, ante Notario Público de Viña del Mar Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, y anotada en el repertorio de instrumentos públicos N° 3353-2025.

#### **CLÁUSULA QUINTA: EJEMPLARES DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO**

La presente prórroga de contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.”

**FDO: JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR, MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; FDO: TRANSPORTES SOL Y MAR S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR REINALDO SÁNCHEZ OLIVARES.**

**2º. - IMPÚTESE** el gasto que irroque el presente acto administrativo, equivalente a la suma mensual de hasta \$219.455.696.- (Doscientos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos chilenos), por el período de contratación equivalentes a un máximo de hasta \$651.051.898.- (Seiscientos cincuenta y un millones cincuenta y un mil ochocientos noventa y ocho pesos chilenos), al ítem 24-01-512, del Programa 06, del presupuesto disponible para el año 2025 de la Secretaría y Administración General de Transportes de acuerdo a la Ley de Presupuestos N° 21.722.

En tanto, los saldos de subsidio a pagar durante los años siguientes se imputarán al ítem que corresponda al presupuesto de dichos años, siempre y cuando se contemplen los recursos suficientes para ese fin.

**3º. - NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a Transportes Sol y Mar S.A.

**4º. - PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtptr.gob.cl>).

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB [HTTP://WWW.DTPR.GOB.CL](http://www.dtptr.gob.cl)**